



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2004-1PO3-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Luís Varela Lagunes.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2008.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre de 2008.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación.

### II.- SINOPSIS.

Sustituir en diversas disposiciones el término "Departamento del Distrito Federal", por "Gobierno del Distrito Federal".



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 31. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p><b>II.-</b> Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del <i>Departamento</i> del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;</p> <p><b>III.-</b> Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del <i>Departamento</i> del Distrito Federal;</p> <p>IV. ...</p> <p><b>V.-</b> Manejar la deuda pública de la Federación y del <i>Departamento</i> del Distrito Federal;</p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se reformen las fracciones II, III y V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, substituyendo el término "Departamento del Distrito Federal", por "Gobierno del Distrito Federal" que aparecerá en lo sucesivo, en las fracciones citadas de dicho precepto legal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 31.</b> A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p><b>II.</b> Proyectar y calcular los ingresos de la federación, del <b>Gobierno</b> del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;</p> <p><b>III.</b> Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la federación y del <b>Gobierno</b> del Distrito Federal;</p> <p>IV. ...</p> <p><b>V.</b> Manejar la deuda pública de la federación y del <b>Gobierno</b> del Distrito Federal;</p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO**  
**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES**  
**SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

VI. a XXV. ...	VI. a XXV...
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto, entrará en vigor, tres días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

YPG